



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número LIII/SSLYP/DJ/2016B/2017 de Beatriz Vicerá Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos en copias certificadas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Quincuagesima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos, en la que consta la designación de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio constitucional, que comprende del doce de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. 2. Oficio de veintidós de agosto de dos mil, mediante el cual se remite al Gobernador de Morelos la Ley del Servicio Civil de dicho Estado. 3. Oficio AP/CENTRO/RN/445/2017, de trece de septiembre de dos mil diecisiete. <p>Anexos en copia simple de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del Semanario de los Debates del Congreso de Morelos, de veintidós de agosto de dos mil. 	<p>047786</p>

Dichas documentales fueron depositadas el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete en la oficina de correos de la localidad y recibidas el cinco de octubre del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos de cuenta de Beatriz Vicerá Alatraste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, mediante el cual pretende dar contestación a la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo del Estado.

Atento a lo anterior, de la documental que exhibe a efecto de acreditar su personalidad, se advierte que el periodo para el que fue electa como Presidenta del referido Congreso transcurrió del doce de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto del presente año, no pasa inadvertido que el oficio lo suscribió con fecha de dieciocho de abril del año en curso, sin

embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 8¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado el citado oficio en la fecha en que se depositó en la oficina de correos de la localidad, esto es, el veinticinco de septiembre siguiente; por tanto, con apoyo en el artículo 28, párrafo primero², de la mencionada ley reglamentaria, se requiere al Poder Legislativo de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, **para que en el plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de la documentación que acredite la titularidad del actual **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos** y, en su caso, ratifique el contenido del referido oficio, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, no se tendrá por presentada la contestación de demanda.

Finalmente, Con fundamento en el artículo 287 del mencionado código federal³, e aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley reglamentaria, **hágase la certificación** de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda,

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

2 Artículo 28. Si los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. [...].

3 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

4 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.



Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

[Large handwritten signature]



^A
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

V. B. O.
[Handwritten signature]

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en la **controversia constitucional 100/2017**, promovida por el Municipio de Amacuzac, Morelos. Conste.

LAMD